



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

## ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2020-MDM

Marcona, 09 de Junio de 2020.



### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MARCONA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 09, desarrollada el día 09 de Junio del año 2020, a convocatoria del Señor Alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: LUIS ARNALDO DIAZ MELGAR, LINDER ERNESTO LÓPEZ TAPIA, CESAR LUIS DE LA TORRE FLORES, ROSARIO PIEDAD CORTEZ LÓPEZ y HILMARDT PAREJA RIVEROS y existiendo el quorum reglamentario, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, indica que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, los literales a) y b) del numeral 2.1.3 del artículo 2° del citado Decreto, precisa las medidas de prevención y control para evitar la





# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización, asimismo, todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, precisa que la fiscalización a cargo de Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y





# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020- PCM;

Que, mediante el Artículo 11 del **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020, DECRETO DE URGENCIA**, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional; precisa que la fiscalización a cargo, en el marco de su competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; coordinan con la autoridad de salud las actividades de fiscalización los gobiernos locales, del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta, en el marco de emergencia sanitaria declarada por DECRETO SUPREMO N°008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigilancia efectiva de estas disposiciones;

Que, en concordancia con lo expresado, en aplicación del numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, entre otras atribuciones;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado Garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la Justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Concejo Municipal cumple con la función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de





# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



conformidad con el previsto en el artículo 200, numeral 4) de la Constitución tiene rango de Ley;



**POR LO TANTO**, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión Extraordinaria N° 09-2020, los mismo que fueran debatidos y llevados a votación, y siendo aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y conforme a los alcances establecidos en el artículo 39° Y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:



## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PROHIBICION DEL EXPENDIO DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE MARCONA.**

**ARTÍCULO 1.-OBJETIVO:** la presente ordenanza tiene como objeto regular, el expendio, consumo y/o ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales, así como establecer las prohibiciones en concordancia con las dispersiones legales vigentes, a fin de adoptar, medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19, en atención a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- LA DISPOSICION** contenida en la presente Ordenanza tendrá aplicación en la jurisdicción del Distrito de Marcona, siendo de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y/o jurídicos, públicas o privadas que expendan y/o permitan el consumo de bebidas alcohólicas y sus derivados en establecimientos comerciales.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que lo establecido en la presente Ordenanza, producirá efectos hasta que la Declaratoria del Estado de Emergencia



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Nacional se encuentre vigente, por motivo de la prevención para evitar la propagación del COVID-19.



**ARTICULO 4.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Informática e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
*E. Fajardo*  
Elmo Fajardo Pacheco Jurado  
ALCALDE

